

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)

Y

LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO DE LA PAZ

SOBRE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR EN HONDURAS.

Las presentes condiciones generales y todos sus anexos constituyen un acuerdo concertado entre:

Los comparecientes, por una parte **La Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)**, rectorada por el Lic. Reinaldo Antonio Sánchez, actuando en condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), con oficinas sede en Colonia Tepeyac, frente al Restaurante Palacio Real, 4to piso, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica; y por la otra **La Mancomunidad de Municipios del Centro de La Paz (MAMCEPAZ)** presidida por Gabino Argueta Gálvez, de nacionalidad, hondureña, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Santa María, barrio El Centro, cien metros del palacio municipal salida hacia Santiago Puringla, Departamento de La Paz, con identidad No.1218-1962-00057 en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Mancomunidad de MAMCEPAZ de los Municipios de Marcala, Chinacla, San José, Santa María, Santiago Puringla, San Pedro de Tutule, Cane y La Paz en el Departamento de La Paz, electa para el período vigente del 06/03/2018 al 06/03/2020 registrada según constancia de la DIRRSAC de fecha 05 de abril del 2018,

Cada una de las partes denominadas “**la Secretaría**” y la “**Mancomunidad**”.

CONDICIONES GENERALES

1. FINALIDAD Y DURACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

- 1.1 El presente Acuerdo de colaboración sirve de marco para la cooperación entre la **Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)** en adelante **la Secretaría** y **la Mancomunidad de Municipios del Centro de La Paz (MAMCEPAZ)**, descrita de aquí en adelante como **la Mancomunidad** a los efectos de ejecución de las acciones para la implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar en Honduras, en adelante **el PNAE, en el territorio de la Mancomunidad**. A tales efectos, el presente acuerdo: i) regula las modalidades de asistencia a los beneficiarios en el contexto de la Operación implementadora del PNAE en el territorio de **la Mancomunidad**, incluyendo detalles respecto de programas y actividades a ser ejecutados, y ii) establece obligaciones respectivas de las partes.
- 1.2 La designación de los beneficiarios y la definición de los Programas, incluido el uso específico de recursos para las actividades de la implementación **del PNAE** respaldadas por **la Secretaría** y **la Mancomunidad** en el marco del presente acuerdo, están definidas en el anexo 1 (**Condiciones especiales**), anexo 2 (**Propuesta técnica**), anexo 3 (**Manual de Procedimientos Administrativos y Rendición de Cuentas**), anexo 4 (**Cobertura**) y anexo 5 (**Presupuesto**).

1.3 El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma y permanecerá vigente hasta diciembre de 2019 a menos que fuera rescindido anticipadamente de conformidad con la cláusula 17 de estas Condiciones Generales.

1.4 Las Condiciones Generales establecidas en este acuerdo son complementadas por las **Condiciones Especiales** definidas en el anexo 1.

2. OBLIGACIONES DE LA MANCOMUNIDAD

2.1 Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este acuerdo, **la Mancomunidad** deberá:

- a) Desarrollar las tareas y asumir las responsabilidades detalladas en este convenio y sus Anexos, en los plazos allí indicados y de acuerdo con los estándares de la organización;
- b) Proporcionar personal calificado y los medios que fueren necesarios para la ejecución y supervisión de los programas y actividades acordadas bajo el presente acuerdo, y asumir plena responsabilidad legal por actos u omisiones de su personal, agentes, contratistas y subcontratistas provenientes de la agricultura familiar se vinculan en la ejecución del presente acuerdo;
- c) Garantizar sobre la base de un análisis de contexto, que la asistencia sea orientada con enfoque de género, facilitando la participación de mujeres y hombres quienes deben recibir los beneficios en la gestión de dicha asistencia. La participación y empoderamiento de la mujer a fin de generar acciones que contribuyan a la igualdad de género tendrán prioridad durante toda la ejecución del presente acuerdo, siempre y cuando dicho rol no le exponga a ningún riesgo de abuso o violencia;
- d) Garantizar que i) la asistencia sea proporcionada a los beneficiarios libre de todo costo y con total consideración para su seguridad y protección; ii) se respeten los criterios de orientación de la ayuda a los beneficiarios establecidos por **la Secretaría** e incluidos en la Propuesta técnica, y iii) **la Mancomunidad** y su personal, agentes, contratistas y subcontratistas provenientes de la agricultura familiar actúen siempre de conformidad con las normas éticas más estrictas;
- e) Ejecutar **el PNAE** y los programas que puedan estar vinculados al mismo, para prestar asistencia a todos los beneficiarios de forma totalmente imparcial y sin discriminación por razón de raza, religión, nacionalidad, opinión política o género con el entendimiento que los proyectos respaldados por **la Secretaría** no incorporan actividad alguna que tenga como fin promover una creencia u opinión religiosa o política en particular;
- f) Llevar por separado los registros y cuentas de todos los recursos y fondos aportados por **la Secretaría** en el marco del presente acuerdo, a menos que reciba por escrito de **la Secretaría** instrucciones específicas en que se indique otra cosa. Esos registros y cuentas se conservarán de modo que **la Mancomunidad** pueda justificar su utilización de los recursos y fondos de conformidad con las condiciones del presente acuerdo, especialmente por lo que se refiere a la disposición sobre auditoría que figura en el Artículo 6;

- g) Poner a disposición los distintos archivos o bases de datos, información que figure la determinada información poniendo en conocimiento de los subcontratistas si ello fuera necesario para ejecutar los programas, a condición de que los mencionados subcontratistas respeten obligaciones de transparencia mencionadas en la presente cláusula. **la Mancomunidad** también podrá hacer uso, con fines de movilización de fondos, promoción o educación, de información estadística general sobre el número y la ubicación de los beneficiarios o de fotografías, vídeos o entrevistas obtenidos con el consentimiento de los beneficiarios, siempre que no se divulguen datos identificativos de los mismos;
- h) Administrar los recursos del Gobierno de conformidad con los reglamentos y normas de **la Secretaría. La Mancomunidad** no podrá asumir compromisos de gastos financieros sin haber recibido los fondos correspondientes por parte del Gobierno. **La Mancomunidad** tomará en cuenta los recursos económicos efectivamente transferidos por el Gobierno para empezar cualquier proceso contractual relativo a la adquisición de productos, análisis de calidad, servicios logísticos y capacitación técnica requeridos bajo el presente acuerdo.
- i) Proveer los servicios logísticos de transporte, manejo, distribución y entrega de alimentos hasta las bodegas de almacenamiento temporal (Direcciones Distritales y/o Municipales), o en su defecto, lo más inmediato al centro educativo.
- j) Respetar las obligaciones previstas en la Sección "A, C, D y E" de las condiciones especiales aplicables.

3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

3.1 Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este acuerdo, **la Secretaría** deberá:

- a) Poner a disposición los recursos especificados en el presupuesto (Anexo 5), sujeto a la disponibilidad de los mismos;
- b) Acompañar los procesos de gestión realizados por **la Mancomunidad** con sus municipios beneficiados, a fin de fortalecer la sana implementación **del PNAE**.
- c) Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Sección B de las Condiciones Especiales.
- d) Brindar el Manual de Procedimientos Administrativos y Rendición de Cuentas **del PNAE** a **la Mancomunidad**.
- e) Respetar las obligaciones previstas en la Sección "B" de las condiciones especiales aplicables.



4. INFORMES

4.1 **La Mancomunidad** deberá proporcionar informes adecuados y oportunos a **la Secretaría** de conformidad con la Sección C de las Condiciones Especiales.

5. PRESUPUESTO Y DESEMBOLSOS

- 5.1 El presente acuerdo contempla para su implementación un monto de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 26/100 (L 20,383,152.26)**, de los cuales **VEINTE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (L20,039,319.00)** corresponden a la inversión de la SEDIS y **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON 26/100 (L343,833.26)** como contraparte de la Mancomunidad para la atención de 30 semanas de alimentación escolar, para el fortalecimiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE). Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria se suscribirán adendas al presente Acuerdo para cubrir la demanda.
- 5.2 **La Secretaría** realizará los desembolsos por los costos en que **la Mancomunidad** incurriera en la ejecución **del PNAE** de la siguiente forma: 40% a la firma del convenio y presentación de solicitud de desembolso y recibos originales, 40% al haber liquidado de conformidad el 70% del primer desembolso y el tercer desembolso del 20% a la liquidación total del primer desembolso y el 70% del segundo desembolso, y únicamente en el caso en que dichos costos sean incurridos en las condiciones de acuerdo con los términos de este acuerdo.
- 5.3 La responsabilidad financiera de **la Secretaría** bajo este acuerdo no deberá exceder los montos especificados en el presupuesto. Cada desembolso de fondos hecho por **la Secretaría** bajo este acuerdo está sujeto a la disponibilidad de los fondos para tales propósitos en la fecha establecida para el desembolso.
- 5.4 **La Secretaría** realizará los desembolsos a **la Mancomunidad** tal como se especifica en el presupuesto. Los desembolsos serán efectuados a una cuenta bancaria abierta a nombre de **la Mancomunidad** específicamente para operar **el PNAE**, en moneda Lempiras. La solicitud de desembolsos la hará **la Mancomunidad** a través de una nota escrita acompañada de una letra de cambio por el monto correspondiente, expresando la solicitud de los fondos para operar de acuerdo con lo estipulado en el convenio y sujeto al cumplimiento de las reglas y reglamentaciones internas de la administración pública, así como con otras normas que apliquen.
- 5.5 **La Mancomunidad** deberá restituir a la administración pública por cualquier suma desembolsada cuando dicha suma no fuera utilizada de conformidad con los términos de este acuerdo.
- 5.6 Los fondos sobrantes durante la vigencia de este acuerdo pueden mantenerse en las cuentas de **la Mancomunidad** con previa autorización de **la Secretaría**, fondos que pueden ser utilizados el siguiente año previo firma de un nuevo acuerdo de colaboración.

6. AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN

- 6.1 **La Mancomunidad** podrá ser auditada y supervisada mediante auditoría interna y externa por parte de los auditores de **la Secretaría** o por otros representantes autorizados y calificados por **la Secretaría** tomando en consideración cualquier otra acción relacionada con la operación. Dicha auditoría o supervisión deberá ser realizada de conformidad con los procedimientos de auditoría o la supervisión de **la Secretaría**.
- 
- 

6.2 **La Mancomunidad** deberá dar total acceso a toda la documentación relacionada con el programa ejecutado bajo este acuerdo para propósitos de auditoría y supervisión.

6.3 **La Mancomunidad** deberá asegurar que todos los registros sean conservados por un periodo de al menos diez (10) años posteriores a la entrada en vigor de este acuerdo.

7. RESPONSABILIDAD

7.1 Cada parte deberá asumir responsabilidad legal total y deberá compensar a la otra por las pérdidas y costos que surjan de actos negligentes o intencionales de su personal, representantes, contratistas y subcontratistas. El personal, representantes, contratistas y subcontratistas de una de las partes no podrá ser considerado personal de la otra parte. Este acuerdo no deberá interpretarse como constitutivo de una relación de principal/agente, sociedad y otro tipo entre **la Secretaría** y **la Mancomunidad** o cualquier otra persona. **La Mancomunidad** no deberá dar a entender, bajo ninguna circunstancia, que es agente de **la Secretaría**.

8. COMUNICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD

8.1 **La Secretaría** podrá obtener toda la información relacionada con este acuerdo, sus contenidos y su ejecución, así como también copias de reportes recibidos de **la Mancomunidad** bajo el presente acuerdo.

8.2 En todos los otros casos, las partes podrán comunicar el rol de cada una al público en general tal y como se hubiere acordado en cada caso por las partes. Esto podrá incluir, sin limitación, el despliegue por parte de **la Mancomunidad** de elementos de visibilidad y/o de comunicación relativos a **la Secretaría** en los lugares en los que se llevare a cabo el Programa.

8.3 Ninguna de las partes podrá comunicar en ningún caso y a ninguna otra persona, información que no sea de carácter público adquirida a raíz de su asociación con la otra parte, excepto en los casos en los que se haya obtenido autorización de la otra parte. Ninguna de las partes podrá usar en ningún momento tal información para beneficio comercial o privado. Estas obligaciones no cesarán con la terminación de este acuerdo.

9. PREVENCIÓN DE EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL

9.1 **La Mancomunidad** deberá asegurar que su personal, representantes, contratistas y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de conducta ética y moral. Cualquier error u omisión por parte de **la Mancomunidad** en tomar las medidas preventivas contra la explotación y abuso sexual, investigar alegaciones en tal sentido o tomar acciones correctivas, será causa suficiente para la terminación del presente acuerdo.

10. FUERZA MAYOR

10.1 El término fuerza mayor tal y como se emplea en la presente cláusula deberá entenderse como cualquier evento imprevisible más allá del control de las partes que hiciese imposible la ejecución de las obligaciones bajo este acuerdo de manera parcial o total, y que

razonablemente justifique la suspensión o terminación de este acuerdo, de manera parcial o total.

10.2 No se considerará incumplimiento por ninguna de las partes cuando la ejecución de una obligación bajo este acuerdo no sea posible por causa de fuerza mayor, la cual deberá notificarse a la otra parte dentro de los catorce días (14 días) a partir de ocurrido el hecho. La parte afectada por una causa de fuerza mayor será redimida de las obligaciones correspondientes. Se entiende por las partes que la existencia y/o aplicabilidad de la solicitud por evento de fuerza mayor podría resolverse bajo el procedimiento establecido en el artículo 14 de este acuerdo "**Ley Aplicable y Resolución de Controversias**".

11. NOTIFICACIONES

11.1 A menos que se acuerde de otra manera, cualquier correspondencia, notificación o comunicación entre las partes deberá hacerse por escrito y podrá entregarse de manera personal o envío postal certificado o por fax o correo electrónico, a la dirección de la parte receptora establecida en la ficha resumen de la propuesta técnica (Anexo 2). Cualquier notificación enviada por correo postal certificado deberá considerarse entregada cinco (5) días hábiles después del momento de despacho. Cualquier notificación enviada por fax deberá considerarse entregada una vez se reciba respuesta al mismo y/o confirmación de la recepción enviado desde la cuenta de correo electrónico de la parte receptora.

12. MEDIDAS DE ANTI-TERRORISMO; CONDICIONES ADICIONALES

12.1 **La Mancomunidad** buscará asegurar que los recursos recibidos bajo este acuerdo, ya sea en efectivo o en especie, no sean usados, directa o indirectamente, para proporcionar apoyo a entidades o individuos relacionados con terrorismo.

12.2 De acuerdo con esta política, **la Mancomunidad** realizará todos los esfuerzos razonables para asegurar que tales recursos no sean, a sabiendas, transferidos directa o indirectamente o de alguna otra forma usados para proporcionar apoyo a cualquier individuo o entidad asociada con el terrorismo tal y como lo establece la ley antiterrorismo de la república de Honduras.

12.3 Una cláusula análoga al 12.2 deberá incluirse en todos los acuerdos celebrados por **la Mancomunidad** bajo este acuerdo.

13. CLÁUSULAS ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN

13.1 **La Mancomunidad** reconoce y acuerda que, de conformidad **la Secretaría** tiene *cero tolerancias* respecto a prácticas fraudulentas, corruptas y/o de colusión (según dichos términos definidos posteriormente).

13.2 En particular, y sin limitación alguna, **la Mancomunidad** representa y garantiza a **la Secretaría** que, en ningún momento:

a) Realizó o realizará acto alguno, ni omitió u omitirá realizar acto alguno, incluyendo cualquier tipo de tergiversación engañosa, a efectos de confundir o llevar a conclusiones erróneas o de intentar confundir o llevar a conclusiones erróneas a **la**

Secretaría y/o a cualquier otra parte a efectos de obtener ventajas económicas o de cualquier otra índole o eludir una obligación (“**Práctica fraudulenta**”);

- b) Ofreció u ofrecerá, dio o dará, recibió o recibirá, solicitó o solicitará, de manera directa o indirecta, cualquier objeto de valor con la finalidad de influenciar indebidamente la conducta de **la Secretaría** y/o de cualquier otra parte (“**Práctica corrupta**”);
- c) Celebró o celebrará algún tipo de acuerdo con otra parte o partes diseñado para obtener un propósito inapropiado, incluyendo, pero sin limitación, destinado a influenciar de manera inapropiada las acciones de **la Secretaría** y/o de cualquier otra parte, o tendencia a la fijación de precios (“**Práctica de colusión**”), y conjuntamente con prácticas fraudulentas y prácticas corruptas, “**Prácticas prohibidas**”.

13.3 **La Mancomunidad** deberá comunicar la política a sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas y representantes, y deberá adoptar todas las medidas razonables con el fin de asegurar que dichas personas no incurran en prácticas prohibidas.

13.4 **La Mancomunidad** deberá dar a conocer inmediatamente a **la Secretaría** toda práctica prohibida efectiva, aparente, potencial o intento de práctica prohibida sobre la cual **la Mancomunidad** tome con conocimiento. **La Mancomunidad** deberá cooperar plenamente y deberá adoptar todas las medidas razonables para que sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas y agentes cooperen plenamente, con toda investigación de **la Secretaría** relativa a prácticas prohibidas, incluyendo, dar cumplimiento a todo requerimiento razonable por parte de **la Secretaría** para acceder e inspeccionar cualquier tipo de archivo, documentación y otra información relevante.

13.5 **La Mancomunidad** expresamente reconoce y acuerda que:

- a) Cualquier incumplimiento de esta cláusula por parte de **la Mancomunidad** o por parte de cualquiera de sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas y/o representantes, constituirá un incumplimiento esencial del presente acuerdo que dará derecho a **la Secretaría** a rescindirlo de manera inmediata, sin que ello implique responsabilidad alguna para **la Secretaría** frente a **la Mancomunidad**; y
- (b) En el evento en que **la Secretaría** determine, por medio de una investigación o de cualquier otro modo, que ha tenido lugar una práctica prohibida, **la Secretaría** además de su derecho a dar por terminado el acuerdo de manera inmediata, tendrá derecho a: (i) aplicar y ejecutar las sanciones pertinentes de conformidad con las reglamentaciones, reglas, procedimientos, prácticas y políticas internas de **la Secretaría**, incluyendo la posibilidad de remitir el asunto a las autoridades locales competentes; y (ii) recuperar toda pérdida, económica o de cualquier otra índole sufrida.

14. LEY APLICABLE Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

14.1 A este acuerdo y cualquier disputa que surja será de aplicación la Ley General de Administración Pública, la legislación hondureña que corresponda y los términos de este acuerdo, en el caso en el que un conflicto sobre ley aplicable obligara a las partes a acatar

las leyes de una jurisdicción específica, las partes convienen someterse a la jurisdicción de Tegucigalpa.

14.2 Las partes harán sus mayores esfuerzos para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de este acuerdo o de algún incumplimiento, terminación o nulidad del mismo. Cuando las partes deseen buscar una resolución amigable a través de la conciliación, deberá llevarse a cabo de acuerdo con las reglas de conciliación que se encuentren vigentes al momento o de conformidad con cualquier otro procedimiento al que pudieren acordar las partes. A menos que se acuerde de otra forma entre las partes, el lugar para realizar la conciliación deberá ser la ciudad capital del país.

14.3 Cualquier disputa, controversia o reclamación entre las partes que surja de este acuerdo o cualquier incumplimiento, terminación o nulidad del mismo será referida por cualquiera de las partes en cumplimiento al debido proceso y a la jurisprudencia pertinente de acuerdo a las leyes nacionales, a menos que se resuelva de manera amigable en referencia al anterior Artículo 14.2 dentro de sesenta (60) días calendario después de su recepción.

15. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

15.1 Ninguna disposición en este acuerdo o cualquier otro documento suscrito referente al mismo deberá considerarse una renuncia, expresa o tácita, por parte de **la Secretaría** a los deberes y derechos que le corresponden de acuerdo a las normas, políticas y leyes de La Republica de Honduras o pactos internacionales de los cuales se es signatario.

16. OTRAS CLÁUSULAS

16.1 **La Mancomunidad** declara y garantiza que tiene la capacidad legal requerida para suscribir este acuerdo y para ejecutar los programas y que cumplirá con cualquier legislación que le fuere aplicable. Adicionalmente, **la Mancomunidad** declara y garantiza que no existen reclamos, investigaciones o procedimientos actuales o potenciales o notificaciones de reclamos, investigaciones o procedimientos contra **la Mancomunidad** las cuales, si se determinan como adversas, tendrían un efecto desfavorable en su capacidad para ejecutar **el PNAE**.

16.2 Las municipalidades miembros de la Mancomunidad MAMCEPAZ que participan en el Programa se definen colectivamente como "**la Mancomunidad**" y deberán ser solidariamente responsables por todas las obligaciones de **la Mancomunidad** establecidas bajo este Acuerdo.

16.3 El personal de **la Mancomunidad** y las entidades afiliadas no tendrá el estatus de miembro del personal o empleados de **la Secretaría**.

16.4 El personal de **la Secretaría** no tendrá el estatus de miembro del personal o empleado de **la Mancomunidad** o de sus entidades afiliadas.

16.5 **La Secretaría** podrá proporcionar a **la Mancomunidad** datos de referencia, evaluación e informes de monitoreo en relación a las áreas donde **la Mancomunidad** opere bajo este acuerdo, a su discreción y sujeto a sus reglas y regulaciones internas.

16.6 Este acuerdo comprende los siguientes documentos, los cuales, conjuntamente, constituyen el acuerdo completo entre las partes relacionadas con el Programa:

- (a) las presentes Condiciones Generales;
- (b) las Condiciones Especiales (Anexo 1);
- (c) la Propuesta técnica (Anexo 2);
- † (d) el Manual de Procedimientos Administrativos y Rendición de Cuentas (Anexo 3);
- (e) la Cobertura de la operación (Anexo 4); y
- (f) el Presupuesto (Anexo 5).

Los documentos anteriormente mencionados se entienden como complementarios los unos de los otros, pero en caso de ambigüedades, discrepancias o inconsistencias entre ellos, su orden de prioridad será el mismo en el que se acaban de enumerar.

16.7 **La Mancomunidad** reconoce y está de acuerdo con que la operación puede incluir otras actividades no descritas en el presente acuerdo y que serán ejecutadas por **la Secretaría** directamente y/o con terceras partes.

16.8 Subcontratistas: En caso de que **la Mancomunidad** requiera los servicios de subcontratistas para implementar alguna de las obligaciones bajo este acuerdo, **la Mancomunidad** deberá obtener la aprobación previa por escrito de **la Secretaría**. Los términos de cualquier subcontratista deberán estar sujetos y deberán ser interpretados en manera enteramente compatible con todos los términos y condiciones de este acuerdo.

16.9 Cumplimiento de la Ley: **la Mancomunidad** deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, reglas y regulaciones relacionadas a la ejecución de sus obligaciones bajo este acuerdo.

17. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

17.1 Este acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación escrita dentro de los treinta (30) días calendario de la terminación efectiva. Sin perjuicio de lo antedicho, **la Secretaría** podrá rescindir o suspender el acuerdo en cualquier momento si su mandato o disponibilidad de recursos para la operación se terminase o se restringiera por alguna razón. Para ello **la Secretaría** con la mancomunidad establecerán un plan de contingencia para los compromisos previamente adquiridos.

17.2 El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en este acuerdo podrá ser causa de terminación inmediata, en la medida en que se le haya dado una oportunidad a la parte incumplidora para remediar el incumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud por escrito por parte de la parte cumplidora.

17.3 En caso de terminación de este contrato, ambas partes actuarán de buena fe y realizarán esfuerzos razonables para llegar a una conclusión ordenada y eficiente de su cooperación bajo este acuerdo.

Asimismo, a la terminación de este acuerdo por cualquier causa, todo saldo de fondos recibidos por **la Mancomunidad** y no comprometidos deberá ser registrado y mantenidos

en la cuenta exclusiva de apertura de **la Mancomunidad** definiendo de manera conjunta con **la Secretaría** el mecanismo de retorno de los recursos.

17.4 Los fondos disponibles al finalizar el acuerdo deberán ser notificados a la **Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social SEDIS**; y podrán ser utilizados el siguiente año previa firma de un nuevo acuerdo de colaboración.

17.5 No se extinguirá cualquier cláusula de este acuerdo que contemple el desempeño o la observación de alguna de las obligaciones por cualquiera de las partes, que se presenten posterior a la terminación o vencimiento de este acuerdo.

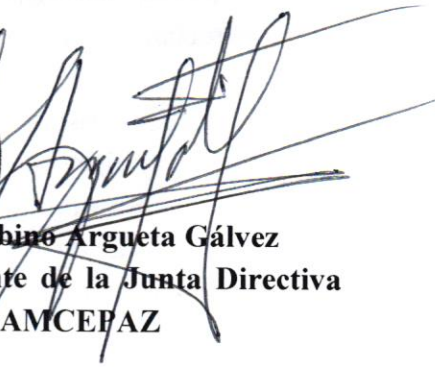
17.6 Este acuerdo podrá modificarse, extenderse, complementarse o enmendarse de acuerdo a la disponibilidad de fondos, mediante una adenda por escrito, suscrita por los comparecientes debidamente autorizados de cada una de las partes.

Por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)

Por la Mancomunidad



Nombre: Lic. Reinaldo Antonio Sánchez Rivera
Cargo: Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social
Fecha:



Nombre: Sr. Gabino Argueta Gálvez
Cargo: presidente de la Junta Directiva Mancomunidad MAMCEPAZ

Fecha:



DICTAMEN TECNICO
DAE N°005-2019

ACUERDO DE COLABORACIÓN
**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA
NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MARCO DEL DECRETO 125-2016**

Dictamen del convenio de colaboración en apoyo al Programa Nacional de Alimentación Escolar en Honduras a desarrollarse en 8 municipios del departamento de La Paz, los cuales serán desembolsados a la mancomunidad de MAMCEPAZ de acuerdo al plan de desembolso presentado por la SEDIS.

DATOS GENERALES:

Este acuerdo es firmado entre La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) (referida como "La Secretaría"); y la Mancomunidad de Municipios del Centro de la Paz, del Departamento de La Paz (referida como "Mancomunidad de MAMCEPAZ"); a través de sus representantes legales de las instituciones antes descritas, Reinaldo Antonio Sánchez y Gabino Argueta Gálvez.

TIPO DE PROYECTO: Social

BENEFICIARIOS: 24,910 Niños de Nivel Educativo Basica y Prebasica en 462 Centros Escolares.

LOCALIDAD : 8 Municipios del Departamento de La Paz.

OBJETIVO GENERAL

Implementación del Programa Nacional de alimentación Escolar en los territorios de la Mancomunidad de MAMCEPAZ, mediante un acuerdo de colaboración que fortalezca las áreas de desarrollo de los municipios así como impulsar y fortalecer las organizaciones a fin de adquirir capacidades para integrar políticas y estrategias para el desarrollo local con sostenibilidad, mediante la entrega y distribución de la Ración Fresca, Contribuyendo a una alimentación sana y nutricional brindada por el Gobierno de Honduras en los centros educativos focalizado en los 8 municipios intervenidos por la mancomunidad de MAMCEPAZ.

PROPUESTA DEL PROYECTO:

Implementar todas las actividades relacionadas con la ejecución del programa nacional de alimentación escolar en Honduras, por medio de la firma de un acuerdo de colaboración entre las partes, orientado a la desconcentración del PNAE con enfoque estratégico de integración complementaria, para la inclusión productiva de los hogares participantes la cual se ejecutará en los municipios de Chinacla, La Paz, Marcala, Santiago de Puringla, San Jose, Santa Maria, San Pedro de Tutule y Cane adscritos a la mancomunidad MAMCEPAZ, beneficiando a 462 centros educativos, priorizando las compras locales como lo mandan los artículos 13 y 20 de la ley de alimentación escolar

ASPECTOS FINANCIEROS:

El presente acuerdo contempla para su implementación un monto de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 26/100 (L20,383,152.26)**, de los cuales **VEINTE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (L20,039,319.00)** corresponden a la inversión de la SEDIS y **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON 26/100 (L343,833.26)** como contraparte de la Mancomunidad para la atención de 30 semanas de alimentación escolar, para el fortalecimiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE).



VIGENCIA DEL ACUERDO:

La vigencia del convenio es hasta el 31 de Diciembre del 2019, renovable a voluntad de las partes.

CONCLUSION:

Una vez Revisado y efectuado el análisis Técnico y Financiero en base a la propuesta realizada por la Mancomunidad de MAMCEPAZ, implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar en Honduras en el marco del decreto 125-2016 en apoyo al (PNAE) a nivel de 462 centros escolares en 8 Municipios del Departamento de La Paz.

SE DICTAMINA :

Que habiéndose sometido a revisión **ES PROCEDENTE TECNICAMENTE** y se **RECOMIENDA** proceder a la ejecución.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de abril del año 2019.



LIC. CLAUDIA FLORES
DIRECCION DE ALIMENTACION ESCOLAR
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR

ACEPTADA SIN PROTESTO

MANAGERIAL PRESIDENTE C.A.
MARGUERITA
PRESIDENTE
C.A.
MARGUERITA
PRESIDENTE
C.A.

Lugar y Fecha:

Firma:

POR AVANCE

Dirección:

Firma:

Serie No. única.

Por L. 20,039,319,00

El _____ de _____ del 20 _____
del 20 _____ se servirá

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de

Veinte millones treinta y nueve mil trescientos diez y nueve Lempiras exactos.
Secretaría de Desarrollo.
inclusión Social.

Firma del Librador